

**CIRCULAR NO. 001/2018-PRESIDENCIA**

**Señores  
Alcaldes Municipales,  
Presidentes de Mancomunidades y  
Gerentes de Empresas Municipales del País  
Su Oficina**

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

Para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas año 2017 y dar cumplimiento al párrafo anterior, todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, deberán adjuntar la siguiente documentación soporte:

- Formato impreso en original del Informe de Rendición de Cuentas año 2017 que contenga los nombres, firmas y sellos de los funcionarios y/o empleados responsables de su elaboración y presentación.
- Certificación de punto de acta de aprobación del Informe por la Corporación Municipal, con sus respectivos montos de: Saldo inicial 2017 (recurso de balance) Ingresos, Egresos y Saldo de Efectivo y Bancos al final del Periodo 2017.
- Certificación de punto de acta de las modificaciones presupuestarias realizadas durante el año 2017, en orden cronológico, adjuntando cuadro donde se detalle cada una de ellas con la sumatoria correspondiente.
- Constancias bancarias originales de todas las cuentas a nombre de la Municipalidad en el sistema financiero nacional, con saldo al 31 de diciembre del año 2017.
- Copia de Contratos de Préstamos suscritos con el sistema financiero nacional (bancos, financieras, cooperativas), organismos de crédito internacional y otros.
- Para los préstamos contratados durante el año 2017, **Dictamen** emitido por la Secretaría de Finanzas.

- Dictamen u opinión del auditor interno, refiriéndose **estrictamente a la razonabilidad** de las cifras detalladas en el Informe. Las Municipalidades cuyos ingresos exceden Un Millón de Lempiras (Artículo 52 Ley de Municipalidades) y que aún no han contratado Auditor Interno, indicar por qué no han cumplido con la disposición legal.
- Administración de fondos en Fideicomiso (Monto Administrado y Saldo al final del periodo), esto aplica también para la constitución de Fideicomisos de ejercicios fiscales anteriores y 2017.
- Copia de Garantías Bancarias suscritas entre la Municipalidad y las instituciones financieras y certificación de punto de acta de la aprobación por parte de la Corporación Municipal para este tipo de operación.
- **Estados Financieros** en base a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y sus respectivas notas (Normas de Cierre Contable año 2017); incluyendo copia de acuse de recibo en la Contaduría General de la República.
- Para las Municipalidades cuyo informe de Rendición de Cuentas fue elaborado por un consultor, presentar carnet vigente que avale su certificación y constancia firmada por el Alcalde Municipal que el mismo presta servicios a la comuna.
- Indicar bajo qué modalidad ejecutaron su Presupuesto (Pacto para una Vida Mejor o Ley Municipalidades)
- Indicar el nombre de las Mancomunidades a las que la Municipalidad pertenece y el monto transferido anualmente a cada una de ellas.
- Las Municipalidades Puerto (Puerto Cortés, Amapala y San Lorenzo), deberán presentar documentación que acredite su renuncia o no al Decreto No72-86.
- Plan de arbitrios en CD (escaneado) y punto de acta de aprobación con su respectiva firma.
- Presupuesto aprobado, Plan Operativo anual, Plan de Inversión y Nomina de salarios (escaneados) con su respectivo punto de acta de aprobación, incluyendo la certificación de punto del acta de aprobación debidamente firmada.
- Nombres completos y Cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Mancomunidad.
- Nombres de las Municipalidades que forman parte de Mancomunidad con su respectiva aportación anual.

- Nombres completos de los Gerentes de las Empresas Municipales.
- Estados Financieros de las Empresas Municipales debidamente firmados y sellados, incluyendo número de colegiación.

Recordamos que el Artículo 163 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2017, establece: **el 30 de abril de 2018 como fecha máxima para la presentación del Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2017.**

Asimismo, las Corporaciones Municipales salientes deberán aprobar su informe antes de finalizar su periodo de gobierno.

**Todos los informes de Rendición de Cuentas, deberán cumplir con los requisitos exigidos por este Tribunal, caso contrario no serán recibidos.**

**RENDIR CUENTAS ES DAR CREDIBILIDAD A SU GESTIÓN**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 10 de enero, 2018



*Ricardo Rodríguez*  
Magistrado Presidente